



**Lorena del Carmen Pérez Martínez**

**Doctora Sandra Daniela Guillen  
Pulido.**

**Ensayo sobre Derecho Mercantil.**

**Derecho Corporativo**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**2do. Cuatrimestre.**

## INTRODUCCION

Haciendo un recuento dentro de la historia del derecho mercantil mencionaremos a las leyes rodias, que nacieron en la isla de Rodas, habitada por un pueblo heleno, donde la legislación con respecto al comercio marítimo fue excelente. A través de su incorporación en el derecho romano las leyes rodias han ejercido un influjo que perdura hasta nuestros días.

La caída del Imperio Romano de occidente vino a agravar las condiciones de inseguridad social creadas por las frecuentes incursiones de los bárbaros que la precedieron, inseguridad social que produjo la más completa decadencia de las actividades comerciales.

El comercio resurgió a consecuencia de las cruzadas, que no solo se abrieron vías de comunicación con el Cercano Oriente, sino que provocaron un intercambio de los productos de los distintos países europeos.

## DERECHO MERCANTIL

### Antecedentes Históricos.

En la Edad Antigua: Los primeros pueblos que se dedicaron al comercio amplio y sólido fueron los asirios y los fenicios, de los cuales no se tienen documentos de sus actos de comercio, excepto de las *lex rhodia de jactu*. En Atenas (Grecia), se determinó la existencia de lugares que fueron destinados para depósitos de mercancía, establecimientos de pérdidas de mercancías, así como también lugares donde los comerciantes se reunían para celebrar sus contratos, de los cuales tampoco se tiene referencia directa, sino por medio de las obras y escritores griegos, como por ejemplo: Demósteres, quien en discursos señalaba que los contratos de préstamo, de cambio, de transporte marítimo, además de la existencia de una jurisdicción especial para asuntos mercantiles.

El Derecho Romano: En Roma se da la existencia de verdaderas Instituciones Mercantiles, tales como: la banca, las sociedades, etc. También existen diversas acciones, tales como: la *ejercitoria*, *institutoria* y *recepticia*. Sin embargo, a pesar de la existencia de estas instituciones no se puede hablar de un derecho comercial como tal, sino de un *ius gentium* y un *ius civili* adaptado a las actividades comerciales.

En la compleja organización de la sociedad surge un fenómeno que se le conoce con el nombre de trueque, que tal vez no puede ser calificado de mercantil, pero que tiene como

consecuencia el comercio. De esta manera surge el comercio, el cambio por el cambio: y junto la figura de los distintos oficios entre ellos el de comerciante, el hombre que se dedica a interponerse en el cambio de satisfactores.

## DEFINICION DEL DERECHO MERCANTIL

El Derecho mercantil es la rama del Derecho privado que regula el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de éstos.

La actividad mercantil está regulada por una serie de normas y principios de distinto origen y orden jerárquico que constituyen el Derecho Mercantil. La jerarquía normativa, es decir, el orden de prevalencia de unas normas sobre otras, evita o solventa supuestos de colisión entre normas de distinto rango jerárquico.

Técnicamente, no puede haber una teoría propia de las fuentes del Derecho mercantil, ya que éste no ofrece formas especiales de manifestarse distintas de las del Derecho civil. Uno y otro se exteriorizan a través de dos fuentes fundamentales: la ley y la costumbre. Sólo su contenido puede determinar las diferencias entre la ley y la costumbre civil y mercantil.

El derecho mercantil, se considera como autónomo, ya que su existencia no depende de ninguna otra disciplina de orden jurídico porque cuenta con su propio sistema normativo, tiene a su alcance su propia jurisprudencia y filosofía.

La función principal del Derecho Mercantil, es velar por el buen funcionamiento de la actividad económica y restablecer las leyes para que se cumpla la Ley de protección al consumidor.

## ACTO DE COMERCIO

El comercio es una de las actividades económicas más viejas y clásicas que practica la humanidad para lograr de ella un rédito económico. A partir del mismo y abonando el correspondiente valor asignado, es plausible el intercambio de bienes, de valores y hasta de servicios, que por un lado satisfacen las necesidades de un consumidor y por el otro le reportarán un rédito económico a quien las vende, comercializa.

Un acto de comercio será aquella acción que un individuo o empresa lleva a cabo y por la cual concreta la compra de un bien, un producto, o en su defecto, la adquisición de los

derechos de los mencionados, a partir del pago de una suma de dinero acordada con quien vende, que será hasta ese momento el dueño o poseedor de los derechos del bien en cuestión.

Cabe destacarse que el objetivo final que se persigue a través del acto de comercio es la obtención de un beneficio económico. En tanto, la ganancia económica que se perciba quedará materializada desde el mismo momento en el cual se consigue la disposición del bien y también podrá verse incrementada si sobre el bien se efectúa una modificación que hace crecer el valor que se pagó por él. Tal accionar se efectuará en el marco de una normativa especializada, vigente, cada país dispone de una propia en función de sus características y que guiará al acto.

El comerciante es el profesional que dispone de los medios y de la capacidad de concretar un acto de comercio, ya que presenta un conocimiento pormenorizado de la ley que regula el intercambio comercial en su país y en el sector específico en el cual se desempeña. Por tanto no es correcto denominar como comerciante a aquel que de pronto lleva a cabo un acto de comercio, porque recibir tal denominación demanda una práctica habitual y el conocimiento en profundidad del medio comercial.

## CONCLUSION

La evolución histórica nos lleva a la conclusión de que atendiendo a la manera en que cada derecho positivo enfoca la regulación de las relaciones comerciales, pueden distinguirse dos tipos fundamentales de sistemas jurídicos, a saber: países de derecho privado unificado, y países de derecho privado diferenciado en derecho civil y mercantil.

Las actividades económicas y mercantiles, son de una gran complejidad, las cuales requieren de una gran transparencia en sus normatividades. El derecho comercial, persigue entre otras cosas lograr un equilibrio justo y ético en las actividades económicas.

Como hemos señalado, la relevancia que se otorga al derecho mercantil se debe a la relevancia que tiene la economía para una sociedad. En efecto, tal es esta importancia, que puede decirse que la misma sociedad se asienta sobre la misma porque es a partir de las transacciones que las personas, ya sean reales o jurídicas, pueden satisfacer con mayor plenitud sus necesidades, intercambiando en el proceso bienes y servicios. Es por este hecho que existe un cambio permanente en el derecho comercial como una consecuencia

que se deriva de la necesidad de reflejar los cambios que afectan a la misma sociedad. Esta circunstancia nos da la pauta que la costumbre es un elemento de gran relevancia para la conformación de las leyes que atañen al comercio.

Otro aspecto a considerar cuando se hace referencia al derecho mercantil es que en cualquier sociedad debe existir un contexto de confianza que permite que el sistema funcione. Las leyes que atañen al comercio contribuyen a esta generación de confianza porque dan cuenta de un sistema de reglas de juego a las que los participantes del mercado pueden recurrir. Ciertamente, es sabido que la calidad institucional es un factor determinante en una economía, aspecto en el que las leyes relativas al comercio tienen mucho que ver.

#### Bibliografía.

- Antología de la Asignatura Derecho Mercantil.
- Calvo M. Octavio, Puente y F. Arturo, Derecho Mercantil, Editorial Banca y Comercio, S.A. de C.V.